

Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los *martes y viernes* en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte,

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

*Capitanía general del Undécimo Distrito militar.
Burgos.*

El Excmo. Sr. Inspector general de Infantería me dice en 25 del mes próximo pasado lo que copio.

Excmo. Sr.=El Excmo. Sr. Ministro de la guerra con fecha 18 del actual me dice de orden de S. A. el Regente del Reino lo siguiente. = Excmo. Sr.=Habiendo dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la instancia promovida por los oficiales del extinguido Regimiento cazadores de O-porto Seltersen, D. Francisco Jabbi, D. Antonio Arrioni, D. Juan Corance y D. Joaquin Ferreire, en solicitud de que se les coloque en los cuerpos del ejército en sus respectivas clases, y habiendo oido lo que sobre el particular informa V. E. en su comunicacion de 15 de diciembre último, el Regente del Reino se ha servido resolver, que toda vez que las reales órdenes de 11 y 14 de diciembre de 1838, dan derecho á los oficiales de los cuerpos de O-porto á poder ser colocados en la clase de subtenientes en los Regimientos de infantería nacional, quede V. E. facultado para hacer la propuesta de los que solicitando su ingreso en el ejército, bajo el mencionado concepto, reúnan las circunstancias de haber prestado buenos servicios á la causa nacional, y acreditado por su buena conducta haberse hecho dignos de la confianza del gobierno de S. M. Y á fin de que la anterior resolucion de S. A. llegue á noticia de los individuos á quienes se contrae para que puedan usar de las prerogativas que la misma les concede, ha creído conveniente transcribirla á V. E. rogándole se sirva disponer se verifique su insercion en los boletines oficiales de las provincias del distrito de su digno cargo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia, para que llegue á noticia de los oficiales á quienes compete si se hallasen en la misma. Burgos 1.º de febrero de 1842.=Isidoro de Hoyos.

Dirección general de Rentas unidas, y Contaduría general de Valores.

Circular.=El Excmo. Sr. ministro de hacienda ha comunicado á estas dependencias generales, con fecha 17 del actual, la orden de S. A. el regente del reino, que dice así:

«He dado cuenta á S. A. el regente del reino de un expediente instruido en el ministerio de mi cargo, á consecuencia de haberse admitido en Madrid en pago de la contribucion extraordinaria de guerra de 180 millones, documentos del medio diezmo y de suministros, transferidos de otras provincias, segun esposicion que hizo al gobierno el intendente de esta provincia, en 9 de diciembre último. Al propio tiempo manifesté á S. A. que aun cuando no desconocia que la comision del ayuntamiento encargada de la cobranza de dicha contribucion habia procedido de buena fé en admitir los indicados documentos, y las oficinas de rentas de esta provincia en recibirlos como de legitimo pago, no por eso era menos cierto que aquella y estas habian traspasado el límite que fija la ley de 14 de agosto de 1814, en su artículo 2.º con respecto á la aplicacion de la trasferencia, y que unas y otras se escudieron en consumir un acto que se les presentaba dudoso, omitiendo consultar al gobierno previamente suspendiendo la operacion, sin perjuicio del derecho de los contribuyentes; interin se resolvia por S. A. el caso que ahora han propuesto, y que ya no evita la infraccion de la citada ley. Enterado de todo S. A., ha tenido á bien mandar se haga saber á la comision delegada del ayuntamiento de Madrid para el reparto y cobranza de la contribucion extraordinaria de 180 millones, y á las oficinas de rentas de esta provincia, que aquella en admitir y estas en recibir en pago de la mencionada contribucion los documentos del medio diezmo y suministros trasferidos de otras provincias, han faltado á lo dispuesto en la ley de 14 de agosto del año de 1814; que en no haber consultado la duda que les ocurrió acerca de esta

admisión antes de verificarse, se han escedido notoriamente de sus atribuciones, abrogándose facultades que no las competen; que V. S. advierta á los intendentes de todas las provincias la responsabilidad en que incurren por el importe de las cantidades admitidas ó que se admitan en tales documentos, y que V. S. exija y remita á este ministerio una relación por provincias espresiva de las sumas que se hayan recibido en la referida contribución por pagos ejecutados con documentos trasferidos. Finalmente, S. A. hace responsables á esa contaduría general y á la dirección general de rentas unidas de la repetición de semejantes excesos. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.»

Lo que trasladamos á V. S. para los mismos fines, previniéndole que á vuelta de correo, ó con uno de intermedio, se sirva remitir á la contaduría general de valores la relación que se espresa en dicha resolución, acusando el recibo de esta circular.

Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 20 de enero de 1842.—Manuel Gonzalez Bravo.—Leoncio Macragh.—Sr. intendente de la provincia de...

Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.

S. A. el Regente del Reino por decreto del 8 actual, ha tenido á bien nombrar gefe político en propiedad de la provincia de Cáceres á D. Juan Salvador Ruiz, que lo era de Castellon de la Plana.

Asimismo se ha servido S. A. nombrar en 17 del corriente, gefe político en comision de la provincia de Córdoba al brigadier D. Agustin de Oviedo, comandante general de la misma, ínterin el gefe político propietario desempeña su encargo de diputado á córtes.

Ministerio de la Guerra.

Excmo Sr.: El consejo de guerra de oficiales generales celebrado en la plaza de la Coruña el dia 17 de julio de 1840, para fallar la causa formada contra D. Manuel Peralta, capitán de infantería y del estinguido primer batallon franco voluntarios de esa provincia, sobre mal régimen seguido con los intereses de su compañía, pronunció la sentencia siguiente:

«Ha condenado el consejo y condena al capitán D. Manuel Peralta á la pena de que sea puesto en un castillo hasta que satisfaga las deudas que contra él aparecen, dando parte al inspector del arma para que pida la separación del servicio sin opción á volver á él con arreglo á los artículos 5.º y 8.º del tratado 2.º, título 10 de las ordenanzas del ejército y á la real orden de 4 de junio de 1796.»

Y conformándose S. A. el regente del reino con lo manifestado por el tribunal supremo de guerra y marina en acordada de 18 del mes último, ha tenido á bien mandar, que el capitán Peralta sea se-

parado del servicio, concediéndole el retiro á que por otra parte le hacen acreedor los que ha prestado en la última campaña, sin que pueda favorecerle el último indulto de 18 de diciembre de 1840, porque le excluye de sus beneficios la mala administración de los intereses de su compañía. De orden de S. A. y con devolución de la causa lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1842.—San Miguel.—Sr. capitán general de Galicia.

VARIEDADES.

Estado actual de la literatura y bellas artes en España.

Hay hombres que nacen tan desgraciados que aunque se conjurasen los demás en hacerlos felices no lo alcanzarían. Lo mismo acontece con las naciones. La nuestra es tan desventurada que á pesar de los esfuerzos de sus hijos, ha sido siempre víctima de los vaivenes de la fortuna. De nada ha sacado cabal provecho. Las guerras hacen dar un gran paso hácia la ilustración, único buen efecto que producen, comprado bien caramente por cierto, y con el precio de la mas noble sangre; pero ha sido tan poca la suerte de España que nunca ha sabido valerse de sus numerosas y largas luchas. Quién sabe hasta qué altura se hubiera levantado después de las conquistas de Carlos 1.º si la inquisición no hubiese contenido los vuelos del ingenio? Al ver que á pesar de la mordaza inquisitorial sobresalieron tan claros ingenios en los reinados de los tres Felipes que uno tras otro sucedieron al gran rey-emperador, fuerza es maldecir al ominoso tribunal que tan atrozmente los perseguía. El virtuoso Carranza lloraba fuera de su patria, el anjélico Luis de Leon jemia en una cárcel, Cervantes se veía despreciado, D. Francisco de Quevedo, que protegido habria sido otro Voltaire en lo sabio, á la par que como caballero español mas virtuoso, estaba tambien encarcelado, y á sus solas acaso escupía el gran Lope de Vega sobre el escudo que llevaba como familiar del *santo* oficio. Luchando con la persecución y con un freno que les detenía, los artistas españoles crearon en poco mas de un siglo un teatro mas rico que el de todas las naciones juntas, hicieron riquísimos museos de las iglesias, se fabricó el Escorial y se escribió el Quijote. Con despojos de entonces se enriquecen aun las galerías extranjeras, y se acata con veneración la memoria de Murillo, de Carducho, de Zurbaran, de Morales, del Greco, de Ribera y de todos los pintores y escultores de aquel tiempo. Pero por desgracia venció la ignorancia, y esos hombres de fama inmortal se vieron olvidados y murieron todos en la miseria. Un siglo bastó para encumbrar el arte español, y otro fue suficiente para abatirlo de tal ma-

nera que ni las guerras, ni la emulacion, ni el ejemplo de los reinos vecinos habian bastado para darle un buen impulso. La Francia ha sido mas feliz. Mientras deploraban su mala suerte nuestros célebres maestros, Moliere escribia el Tartufo, que en España le hubiera valido una hoguera y que en Francia era aplaudido por el mismo rey. En España tachaban las visitas que tal cual vez hacian á Felipe IV los mas célebres escritores de la nacion, al mismo tiempo que Luis XIV representaba en las comedias de Moliere y encarecia las obras de Racine y de Boileau.

En el reinado de Luis XV tuvieron mas anchura aun los escritores franceses, y desde entonces empezó á rejuvenecerse la nacion. Llegó la república y comenzó la grande era del pueblo frances y sonó la hora de su mayor gloria. La Francia se derramó por toda la Europa, y sus lejonos no pararon hasta mas allá de las tumbas de los Faraones. En aquel embrutecido pais, vasta ruina de una nacion cuyo poderío recuerdan las altas pirámides que el tiempo y hasta los hombres han respetado, necesariamente debia aparecer el jenio en las frentes privilegiadas. Un hombre que los musulmanes comparaban á su profeta, se habia coronado de gloria en Aboukir y mostrándose superior á la muerte en los hospitales del Cairo. Este caudillo del ejército frances le volvió á Francia vencedor, y luego despues de victoria en victoria le hizo ver todas las naciones de Europa, aprender sus idiomas, estudiar sus leyes y costumbres, copiar sus monumentos, y trasladar á su corte imperial las maravillas del arte. Todos los pueblos pagaron su tributo; Italia le dió el Laocoonte, España el *Pasmo de Sicilia*, Egipto momias y papiros.

Napoleon habia visto los antiguos arcos de triunfo; quiso superarlos, y mandó construir el de la Estrella: deseó inmortalizar mas su nombre, y dedicó al grande ejército una elevadísima columna hecha con el bronce de los cañones enemigos; obra magnífica que debia servir para zócalo de su estatua.

A mas de esto los crímenes y virtudes de la república, las torpezas que la hubieran degradado si un heroismo continuado por largos años no hubiese lavado tales manchas, un entusiasmo contagioso á la nacion entera, y el engrandecimiento de su poder debian dar campo á los poetas para crearse otro Olimpo con los nuevos héroes, y á los demas artistas grandes asuntos para granjearse la celebridad y la gloria. Así fue. El que haya recorrido las galerías de Versalles podrá atestiguarlo. Sus paredes son las mas hermosas páginas de la historia de Francia, no solo durante el imperio, sino desde Carlo Magno y aun mas allá.

Triste es pensarlo, pero véase ahora si entre las guerras que ha tenido España hay una sola de que se haya aprovechado tanto. El templo del Escorial fue mas que otra cosa el cumplimiento de un voto logreño del rey hecho con un santo. Si Felipe II hu-

biese perdido la batalla de S. Quintin, S. Lorenzo no habria tenido templo.

Pero llegó la hora: las nuevas instituciones y el ejemplo de la nacion vecina nos han hecho dar un gran paso, y por fortuna ya vemos rejuvenecer nuestra literatura, animarse el jenio, y acrecentarse de mas en mas el gusto á las bellas artes.

Asombrosa desgracia en una hacienda del departamento de Leon en Mejico.

»Una ocurrencia de las mas lamentables ha tenido lugar en este departamento: ayer de mañana, como á las cuatro, reventó la presa de la hacienda de Jalpa, que vencida y rota, dió lugar al paso del inmenso torrente, que llevó la desolacion por todas partes. La aldea de Jalpa ha sido completamente arrebatada; como si el océano en su furor hubiese pasado sobre ella, dejándola convertida en un banco de arena; todos los habitantes sin escepcion han perecido y sido llevados por la corriente: los tres molinos de trigo han corrido la misma suerte, quedando esta estensa y preciosa hacienda completamente arruinada, y sin manos que la trabajen. Todas las llanuras y valles de estas cercanías están enteramente inundados, y rebosando por donde quiera de cadáveres. Ayer fui á ver tan amarga escena, y en verdad puedo asegurar á V. que es horrorosa. Ya se habian enterrado mas de 150 infelices, y se ocupaban las gentes de los alrededores en bu carlos y llevarlos en crecido número. Quizá no bajan de 1000 los que han perecido. Los rios y caminos están impracticables.»

P. D. Setiembre 9.—Son las nueve de la mañana. Ya se habian recogido en Jalpa mas de 300 muertos.

LAS ORUGAS.

Habiendo encontrado un labrador un nido de orugas sobre un tierno manzano que apenas comenzaba á echar hojas y flores, ordenó á sus hijos estirpar aquellos insectos que impiden la produccion de los árboles. En lugar de obedecer inmediatamente á su padre, el niño dejó para el dia siguiente la ejecucion de lo que su padre le habia mandado; al otro dia no estuvo menos descuidado, y así se le pasaron muchos dias hasta que en fin fué al jardin para destruir las orugas, y halló que con una fecundidad increíble se habian multiplicado por todas partes: todos los árboles estaban cubiertos y no habia ni aun remota esperanza de recoger el mas pequeño fruto.

Sucede con los defectos, vicios y malas costumbres, como con los insectos dañinos; si se procura eximirse de ellos en los principios y antes que hayan echado profundas raices en el espíritu del hombre, se consigue con facilidad; pero si se difiere de un dia para otro, se multiplican y arraigan de tal ma-

nera que toda la diligencia y cuidado de que es susceptible el hombre apenas bastan para estirparlos. Insensiblemente despojan al alma de todas sus buenas cualidades, y queda esta incapaz de dar frutos de virtudes y sabiduria.

ANUNCIOS.

Número 45 El Intendente militar, ministro principal de Hacienda del undécimo distrito.

Hago saber: que debiendo contratarse por tiempo de un año, á contar desde 1.º de marzo del presente, el servicio de la asistencia curativa y alimenticia de los militares enfermos en el hospital provisional de Logroño, con entera sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaria; he dispuesto convocar al remate que se ha de celebrar en estos estrados el día 12 del próximo febrero á las doce de su mañana. Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones, siendo arregladas, hasta dicho día y hora, en que se adjudicará el acto al mejor postor, á calidad de que merezca la aprobacion del Gobierno; advirtiéndose que cerrado el remate no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 31 de enero de 1842 = P. A. D. S. I. = El Intendente honorario, Antonio de Echevarria. Francisco Martinez Moro, secretario.

Elementos de Práctica forense escritos para que puedan servir de texto en las Universidades, por D. M. Ortiz de Zúñiga autor de la Biblioteca judicial.

Estos Elementos contienen un curso completo de *Práctica Forense*, y se han escrito por su autor con el objeto de facilitar el estudio de esta parte de la Jurisprudencia; pudiendo asegurarse, que con esta obra, única en su clase, no necesitan los estudiantes de práctica el auxilio de ninguna otra. Consta de dos tomos que se publican por entregas de á cinco pliegos de marca mayor de 16 páginas.

El precio en cada entrega es de 7 rs.

Se admiten suscripciones en casa de Arnaiz.

Número 44. Hospitales.

El Intendente Militar del Distrito de Navarra y Provincias Vascongadas &c.

Debiendo sacarse á pública subasta el servicio de la curacion militar de las tres provincias de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa segun orden del Excmo. Sr. Intendente general militar de 24 de este mes, por término de un año, á contar desde 1.º de mayo próximo en que concluye la actual contrata, se anuncia al público para conocimiento de los sujetos que quieran interesarse de este servicio, que el día 28 de febrero inmediato á las doce de su mañana se rematará en esta Intendencia á favor del mejor postor, si los precios fuesen admisibles.

El pliego de condiciones con que debe hacerse este suministro estará de manifiesto en esta Secretaria, donde las personas que gusten interesarse en él, pueden dirigir sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados con la autorizacion competente, ó remitirlas por conducto de los respectivos Sres. Comisarios de guerra. Vitoria 28 de enero de 1842. = Mateo Llanos. Juan Garcia, secretario.

Se hace saber á todos los pueblos de los partidos judiciales de Aranda de Duero y Roa, que se hallen debiendo la retribucion correspondiente al ramo de Mesta, que en el término preciso de ocho dias, concurran á pagar su respectivo contingente á Pablo de Rozas, administrador y vecino de dicha villa de Aranda, con prevencion que pasado dicho término sin haberlo realizado, se procederá contra los morosos con el rigor que prescriben las leyes vigentes.

SEGUR, Anquetil, Lesage, Historia universal de todas las Naciones del Mundo, formada por la de estos tres célebres escritores y con presencia de las escritas por los autores de mas nota tanto nacionales como extranjeros. Seguida de un Diccionario histórico, ó biografía universal de los hombres célebres, las historias de los dioses y héroes mitológicos, la de los soberanos, la de los gefes y fundadores de todas las religiones y sectas, con la historia de estas; en fin, las de cuantos se hayan hecho notables por sus escritos, invenciones, descubrimientos, errores, vicios, crímenes y hazañas.

Dicha obra comprenderá además la descripcion de todos los paises, sus usos, costumbres, religion, leyes y cronologia.

Obra compilada por una sociedad historiográfica, bajo la direccion de A. Martinez del Romero, individuo de varias sociedades artisticas y literarias, nacionales y extranjeras.

Constará de 30 á 40 tomos, á 8, 10 y 12 reales, ó segun lo manifiesta el prospecto.

Se admiten suscripciones en casa de Arnaiz.

La escuela de la villa de Iglesias se halla vacante: su dotacion es de 34 fanegas de trigo pagadas por el ayuntamiento. Los aspirantes que estén adornados de los requisitos necesarios, dirigirán sus memoriales al ayuntamiento, francos de porte en el término de 15 dias.

Se halla vacante la plaza del Magisterio de primeras letras de la villa de Bilbistre del Pinar, su vecindario es de 70 vecinos, con la dotacion de 1500 rs. pagados por el ayuntamiento, casa para vivir y libre de toda contribucion. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento de dicha villa en todo el mes de febrero.

Número 46. D. Juan Perez Rey, Juez de 1.ª Instancia de esta villa de Villadiego y su partido, Provincia de la Ciudad de Burgos &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas de la calidad y condicion que sean y se crean con derecho á los bienes rústicos y urbanos, pertenecientes á la Capellanía colativa que en la Iglesia parroquial de la villa de Sta. Olalla, partido judicial de la de Saldaña, fundó D. Pedro Geronimo de Morales en el año pasado de mil seiscientos cuarenta y cuatro en testimonio de Blas Garcia de Pargatiño, que fue de dicha villa, del capital de un censo redimible de veinte mil rs. por mil de sus réditos anuales, trasmitidos despues á bienes-raices, consistentes en diferentes pueblos, de la que fue su último poseedor D. Carlos de Auzta y Morales, y por su difuncion se halla vacante de que estoy sustanciando expediente á instancia de D. Angel de Auzta y Morales, como acreedor que se dice á dichos bienes con arreglo á no visima ley, y para que si alguna persona se creyese con derecho á su obtencion, comparezca en este juzgado por sí ó por medio de persona con poder bastante, y por el oficio del presente Escribano en el término de 30 dias que se contarán desde esta fecha á exponer lo que crean convenir á su derecho, pues de lo contrario pasado dicho término se sustanciará y determinará dicho expediente con arreglo á derecho y les parará todo perjuicio. Dado en Villadiego y enero 29 de 1842. = Juan Perez Rey. = Por su mandado, Andrés Avelino Gutierrez Ramirez.

Ordenanza para el reemplazo del Ejército sancionada por S. M. en 2 de Noviembre de 1837. Adicionada con todos los reales decretos, órdenes y circulares aclaratorias, espedidas hasta el dia, las cuales van insertas á la letra y sin omitir nada de su testo.

Se hallará de venta en casa de Arnaiz.